Nota U.O.C.

Luque, 24 de OCTUBRE de 2023

Señor
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES
ABOG. AGUSTIN ENCINA
ASUNCION, PARAGUAY

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Luque, en tiempo y forma, informamos que la provisión de los **SERVICIOS** del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 56/2023 CON ID N° 431979 - SERVICIO DE REPARACION DE HERRAMIENTAS PARA DESMALEZADORA - MOTOSIERA - SOPLADORA - CONTRATO ABIERTO**, implementado por esta institución, es por la modalidad de Contrato Abierto por MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS.- Como también mencionar que acorde al presupuesto fijado – (tope de Gs. 60.000.000) y mínimo (Gs. 30.000.000) en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2023.-

Teniendo en cuenta la Resolución N° 4400/2022 donde establece que la modalidad de contrato abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes y/**o servicios**, ejecución de obras y **prestación de servicios**, en lo que la convocante no se pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato.-

Cabe destacar que las órdenes de COMPRA serán emitidas acorde **a las necesidades**, el mismo fue establecido ya que otorgara un sistema de control más óptimo y efectivo para la institución, en donde acorde a la necesidad fijada y el monto a comprometer en el llamado se estará requiriendo para el ejercicio fiscal 2023.-

Que el proceso en referencia se realiza por la MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO conforme a lo establecido en el Art° 39 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Y, que la contratación pretendida se funda en la necesidad institucional de disponer de los servicios, cuando se descompongan o tengan avería los bienes - **DESMALEZADORA - MOTOSIERA - SOPLADORA**, y acorde a la necesidad solicitarla, por ello el proceso por monto mínimo y máximo, constituye el sistema organizacional más adecuada para la contratación.-

Además recordamos que la municipalidad en cuanto a su política de gestión en forma administrativa tiene autonomía Art° 5 de la Ley N° 3966/2010 -

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, **administrativa y normativa**, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE LUQUE U.O.C.
Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de la Municipalidad de Luque